



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 31 de Diciembre de 1974.-

1028/74

Expte. N° 1.551/74

VISTO:

La necesidad de ordenar y clarificar con toda precisión las plantas de personal de esta Casa, eliminando al máximo las dotaciones de Personal Temporario y cuya existencia podría justificarse por uno o dos años a lo sumo, sobre todo en los primeros años de vida de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin y siguiendo con ello la política de saneamiento y racionalización de la administración pública en que está empeñado el Superior Gobierno de la Nación, esta Intervención al confeccionar el Presupuesto analítico para 1975 ha transferido a la partida 1110. Planta Permanente las dotaciones que verdaderamente tenían ese carácter pero que se imputaban a la partida 1120. Personal Temporario;

Que esta transferencia no significa cambio alguno en la situación de revista del personal afectado, ni en cuanto a su jerarquía, retribución o vínculo laboral, sino tan solo en lo relativo a la imputación del gasto y con miras a un ordenamiento definitivo de las plantas del personal docente y no docente de la Universidad y de sus diferentes Departamentos, Institutos, Sedes Regionales y demás organismos;

Que por otra parte esta transferencia tampoco significa modificar la estructura de la Universidad, aprobada por Decreto n° 246/73 del 15 de Enero de 1973, vigente a la fecha, sino la determinación precisa de las dotaciones que integran la misma;

Que el mantenimiento de dotaciones de personal temporario sólo se justifica en casos en que realmente el personal reviste este carácter, como en los programas de Ciencia y Técnica y en el personal afectado al Plan de Trabajos Públicos o en aquellos casos en que por la propia naturaleza de las funciones (asesores, etc.) o cuando las retribuciones fijadas no están contempladas en los regímenes escalafonarios vigentes hagan necesario su mantenimiento en la planta temporaria;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer que a partir del 1° de Enero de 1975 las remuneraciones del personal temporario del Programa 579. ENSEÑANZA UNIVERSITARIA cuyas designaciones fuesen prorrogadas o venciesen con posterioridad al 31 de Diciembre de 1974, se imputarán a la partida 1110. PLANTA PERMANENTE del Presupuesto para el próximo ejercicio y en donde se han contemplado las respectivas dotaciones conforme lo expresado en el exordio.

///...



Universidad Nacional de Salta

1028/74

Expte. N° 1.551/74

ARTICULO 2º- Dejar perfectamente establecido que la transferencia de imputación dispuesta precedentemente no significa cambio alguno en la situación de revista del personal afectado, tanto en su jerarquía, remuneraciones, estabilidad o vínculo laboral con la Universidad.

ARTICULO 3º- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1º a los siguientes siete cargos no docentes y que continuarán en consecuencia revistando en la Planeta del Personal Temporario de la Universidad, Programa 579, Enseñanza Universitaria:

PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y PROFESIONAL :

- Asesor..... 2 cargos
- Representante en la Capital Federal..... 1 "
- Coordinador de Taller del Servicio de Acción Cultural..... 2 "
- Médico Laboratorio Hormonal Instituto de Ciencias de la Nutrición.. 1 "
- Técnico de Imprenta del Instituto de Ciencias de la Nutrición..... 1 "

ARTICULO 4º- Establecer que el personal temporario del Programa 577. INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA, como el afectado al Plan de Trabajos Públicos // del Programa 579. ENSEÑANZA UNIVERSITARIA, continuará revistando ese carácter.

ARTICULO 5º- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR